



ACUERDO NÚMERO 026-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de BARILLAS, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 5820; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 5065; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 4966; PODEMOS -PODEMOS-; 1499; MOVIMIENTO POLITICO WINAQ -WINAQ-; 1155; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-; 846; CABAL -CABAL-; 750; VALOR -VALOR-; 625; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-; 525; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y DESARROLLO -VOS-; 310; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-; 299; VISION CON VALORES -VIVA-; 283; VICTORIA -VICTORIA-; 219; PARTIDO AZUL -AZUL-; 134; TODOS -TODOS-; 34; COMUNIDAD ELEFANTE -ELEFANTE-; 23; PARTIDO REPUBLICANO -PR-; 13; CAMBIO -CAMBIO-; 5.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral



79

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de BARILLAS del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano GILBERTO FRANCISCO MANUEL como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos RAMON PASCUAL JUAN, DIEGO SANCHEZ PABLO RAMIREZ Y AMILCAR ROSELIN SAMAYOA CASTILLO respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano FRANCISCO JOSE JUAN cuya planilla obtuvo 5820 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MEDARDO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: DAVID FRANCISCO JUAN
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL TERCERO: OMAR RONALDO MERIDA MUÑOZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: ELVIN DARIO RAMOS REYES
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL QUINTO: PASCUAL HERNANDEZ PASCUAL
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL SEXTO: FRANCISCO NICOLAS FRANCISCO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL SÉPTIMO: WILLIAM EDUARDO DIEGO JUAN
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

CONCEJAL OCTAVO: LENIN MARCELINO LOPEZ SERRANO
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

CONCEJAL NOVENO: JUAN MATEO JUAREZ JUAN
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

CONCEJAL DÉCIMO: SANTOS OMAR LOPEZ ALVARADO
Postulado por: PODEMOS -PODEMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MATEO ESTEBAN SEBASTIAN
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FELIX RIGOBERTO MAURICIO MORALES
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ABRAHAM MAXIMILIANO SEBASTIAN JUAN
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE
Postulado por: _____

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Maynor Ochoa Zea
Presidente



Lucrecia Anabely Silvestre Taracena
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal

